Parlamento Europeo
2019- 2024

Comisión de Pesca

2020/0302(COD)

29.4.2021

***I
PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 640/2010
(COM(2020)0670 – C9-0336/2020 – 2020/0302(COD))

Comisión de Pesca

Ponente: Gabriel Mato

(Procedimiento simplificado – artículo 52, apartado 1, del Reglamento interno)

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan en ***cursiva y negrita*** en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en ***cursiva y negrita*** en ambas columnas. El texto nuevo se señala en ***cursiva y negrita*** en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican en ***cursiva y negrita***. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ▌ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en ***cursiva y negrita*** y suprimiendo o tachando el texto sustituido.
Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 640/2010
(COM(2020)0670 – C9-0336/2020 – 2020/0302(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0670),

– Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 43, apartado 2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0336/2020),

– Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 27 de enero de 2021[1],

– Visto el artículo 59 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Pesca (A9-0000/2021),

1. Aprueba su Posición en primera lectura aceptando la propuesta de la Comisión;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

[1] Pendiente de publicación en el *Diario Oficial*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes de la propuesta

La Unión Europea es Parte contratante del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico («Convenio de la CICAA») desde 1997.

El Convenio de la CICAA establece un marco de cooperación regional en lo que respecta a la conservación y la gestión de los túnidos y las especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes, mediante la creación de una Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico («CICAA»).

La CICAA está facultada para adoptar recomendaciones vinculantes relativas a la conservación y ordenación de las pesquerías en su ámbito de competencia. Estos actos se dirigen esencialmente a las Partes contratantes de la CICAA, como la Unión, aunque también contienen obligaciones para los operadores privados (por ejemplo, capitanes de buques).

Contenido de la propuesta

Esta propuesta [(COM(2020)670)] establece los principios del programa de documentación de capturas de atún rojo para la Unión cuya finalidad es aplicar las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la CICAA, de conformidad con su sistema de documentación de capturas de atún rojo. El objetivo de este último es determinar el origen de todo el atún rojo.

De hecho, ya existe un programa de documentación de capturas de la Unión, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 640/2010. En la propuesta objeto de examen, con la que se pretende derogar el Reglamento (UE) n.º 640/2010, el registro y la validación de las capturas y las consiguientes transacciones comerciales de atún rojo se llevan a cabo a través del sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo («sistema eBCD», por sus siglas en inglés) que lleva funcionando desde 2017 y que ya utilizan los Estados miembros y los operadores. La propuesta establece que el sistema electrónico puede sustituirse por documentos en papel (el «BCD», el documento de captura de atún rojo), equivalentes a los requisitos del sistema electrónico.

Además, la propuesta incluye disposiciones generales sobre el uso de certificados de captura y reexportación de atún rojo y establece normas para el registro y la validación de las capturas y las consiguientes transacciones comerciales de atún rojo. Se establecen normas específicas para los peces marcados. También contiene disposiciones para la verificación previa a la validación, la transmisión de datos de los usuarios del eBCD y el informe anual a la CICAA. Por último, propone utilizar ampliamente los actos delegados para modificar el acto de base en el futuro (artículo 14).

Posición del ponente

El ponente celebra que la Comisión haya hecho un ejercicio de estricta transposición de las recomendaciones de la CICAA, estableciendo así unas condiciones de competencia equitativas para todos los operadores. Garantizar unas condiciones idénticas para todos —

promoviendo al mismo tiempo las rigurosas normas de sostenibilidad de la Unión frente a las flotas extranjeras a través de la actuación de la Unión en las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y otros foros internacionales— es esencial para nuestros operadores y para mejorar la gobernanza internacional de los océanos.

El ponente considera importante, en lo que respecta a los operadores, al público y a los países socios, que la Comisión proponga una rápida transposición de las recomendaciones de las OROP, a fin de evitar retrasos en la aplicación de determinadas disposiciones. No es lógico que unas Recomendaciones de la CICAA que datan de 2018 y que establecen plazos para 2020 se adopten en 2021.

Así pues, y dado que este expediente implica un ejercicio de transposición sumamente técnico sin un contenido político sustancial, el ponente ha decidido no presentar enmiendas a la propuesta de la Comisión.